



QUERET, MOTORS SA  
 AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 Col. PALMAS Del. QUERETARO  
 QUERETARO C.P. 76040  
 Conm.  
 R.F.C. QMO710112RH2

741

FACTURA

<b>Vendido a:</b> 00301150 PILGRIMS PRIDE S DE RL DE CV <b>DIRECCIÓN</b> <b>Calle:</b> PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES 115 <b>Colonia:</b> JURICA <b>Delegación:</b> QUERETARO <b>R. F. C.:</b> PPR910701LEA <b>Telefono(s):</b> 4421032307 <b>Estado:</b> QUERETARO <b>C.P.</b> 76100 <b>Asesor:</b> ALVARADO AREVALO, NOE G	<b>COMPROBANTE FISCAL DIGITAL</b> <b>Folio y Serie:</b> FC 741 <b>Lugar de Expedición:</b> QUERETARO <b>Fecha y hora de impresión:</b> 16/06/2015 03:14 <b>No de Serie del Certificado del CSD</b> 00001000000305755070 <b>No de Serie del Certificado del SAT</b> 00001000000202864530 <b>Fecha y Hora Certificación:</b> 2015-06-16T15:01:10
---	---

No. de Inventario	No. de Serie	Condiciones de Pago	Procedencia	No. Calcomanía Legalización		
766	1GNSK8KC5FR667134	NUEVOS CONTADO	IMPORTADO			
Marca	Línea	Modelo	Clase	Tipo	Clave Vehicular	Puertas
CHEVROLET	SUBURBAN	2015	PASAJEROS	PAQUETE "D"	20150038310	5
No. de Cilindros	Capacidad	Tipo Combustible	Color	Color Interior	Transmisión	Motor
8	7 PASAJEROS	GASOLINA	BLANCO DIAMANTE	BEIGE/CANELA	AUTOMATICA	H EN ESTADOS UNIDOS

**DESCRIPCION:** VENTA DE UN VEHICULO NUEVO **METODO DE PAGO :** NO IDENTIFICADO  
**CUENTA DE PAGO :**

**VEHÍCULO:**

<< MODELO >>

Modelo (año): 2015

Nº CHASIS: 1GNSK8KC5FR667134

Uno-G-N-S-K-Ocho-K-C-Cinco-F-R-Seis-Seis-Siete

Uno-Tres-Cuatro

*RECIBI FACTURA ORIGINAL*

*E-TEVIZ*  
*HO*

*10715*



**Cadena Original :**

Lic. José Antonio Leal Muldoon

\*\*\* PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION \*\*\*

||3.2|2015-06-16T15:01:12||ingreso|PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION|774827.59|1|MXN|898800.00|NO IDENTIFICADO|QUERETARO QUERETARO|QMO710112RH2|QUERETARO MOTORS SA|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|AV. CONSTITUYENTES OTE. 50|PALMAS|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76040|REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES|PPR910701LEA|PILGRIMS PRIDE S DE RL DE CV|PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES 115|JURICA|QUERETARO|QUERETARO|MEXICO|76100|0.00|NO APLICA|VEHICULO|0.00|0.00|NO APLICA|<< MODELO >>|0.00|0.00|1.00|PIEZA|1GNSK8KC5FR667134|Tec Comer : SUBURBAN PAQUETE "D" 2015|706652.49|706652.49|1.1|0038310|1GNSK8KC5FR667134|4024-F3-5012692|2015-05-08|TOLUCA, EDO. DE MEXICO|0.00|NO APLICA|Modelo (año): 2015|0.00|0.00|NO APLICA|Nº CHASIS: 1GNSK8KC5FR667134|0.00|0.00|NO APLICA|Uno-G-N-S-K-Ocho-K-C-Cinco-F-R-Seis-Seis-Siete|0.00|0.00|NO APLICA|Uno-Tres-Cuatro|0.00|0.00|1.00|NO APLICA|ISAN :|68165.10|68165.10|0.00|NO APLICA|NUMERO EXPEDIENTE: 766|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|SECCION: NUEVOS CONTADO|0.00|0.00|0.00|NO APLICA|CARROCCERIA: IMPORTADO|

**Sello Digital :**

hT0xez59cIvZwMxnvgQHurdES+FA6G6y4eRj29i4L62fA3iUD9T+HQ|1V2kSSKjxcekjR4JEHfJIKPdCWOOWs/kk+gKbHPskWqwrD6a9DIJ1yLLIMCgMTzJfFeRqhpCm60P3MMOWkOdKBlxtY7OuGu/bby/sol1oaWw8D24o=

**Total en Letra :**

(OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL	
Subtotal:	774,827.59
Imp. I.V.A 16.00%	123,972.41
<b>Total</b>	<b>898,800.00</b>

**Cadena Original del Complemento de**

**Certificación digital del SAT**

||1.0|D4F0C53B-B673-4307-B4F1-71332E25F16A|2015-06-16T15:01:10|hT0xez59cIvZwMxnvgQHurdES+FA6G6y4eRj29i4L62fA3iUD9T+HQ|1V2kSSKjxcekjR4JEHfJIKPdCWOOWs/kk+gKbHPskWqwrD6a9DIJ1yLLIMCgMTzJfFeRqhpCm60P3MMOWkOdKBlxtY7OuGu/bby/sol1oaWw8D24o=|00001000000202864530|

**Sello Digital del SAT**

**Folio Fiscal: D4F0C53B-B673-4307-B4F1-71332E25F16A**

o|BLb1VV+thWwbE15/hVocjcG07VjZlsvFObWHgbOLm3BwQSZ9REjsVlSawHw2wH7711labCz40a5vS7seLHf762wHEIGWYfGsgyITG/7LsXAUJH+8ioCEryec+7XT0YvoqzrLwJ9YrcMBOsNroG1ArD/CVjR8qnOXQ=

**OBSERVACIONES**



\*ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI\*

En Querétaro Motors S.A. con domicilio en Av. Constituyentes 50 Col. Las Palmas, Querétaro, Querétaro, la información de nuestro clientes es tratada de forma estrictamente confidencial, lo invitamos a conocer nuestro aviso de privacidad en la página:  
[http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage\\_5](http://www.chevroletqueretaramotors.com.mx/MiscPage_5)

**QUERETARO MOTORS S.A.**

Caja: PC2-EQU59

AV. CONSTITUYENTES OTE 50 PALMAS  
 QUERETARO QUERETARO  
 C.P. 76040

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO7110112RH2

**R E C I B O**

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE QUERETARO QUERETARO CP. 76040	<b>FOLIO:</b> 278 <b>Fecha/Hora de Emision:</b> 16/06/2015 18:56
<b>CLIENTE</b> 0 0301150 PILGRIMS PRIDE S DE RL DE CV PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES COL. JURICA QUERETARO CP. 76100	<b>No.</b> 115 <b>QUERETARO</b> <b>RFC:</b> PPR910701LEA <b>TEL:</b> 4421032307

Descripción	Importe	Desc. Y Recargos	Total
Factura 741 - FCVN	\$48,800.00	\$0.00	\$48,800.00

**IMPORTE CON LETRA**

CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N

**Sub Total:** \$42,068.97  
**IVA:** \$6,731.03  
**Total Neto:** \$48,800.00

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No Serie Certificado SAT: 0000100000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT

Efectos Fiscales al Pago Pago en una Sola Exhibición Regimen General de Ley Personas Morales  
 Fecha y Hora de Certificación: 16/06/2015 18:56

**Forma de Cobro** Banco N° Cta./ N° Cheque Fecha Documento  
 Deposito en Cheque BANCOMER 16/06/15 18:56



<b>Observaciones:</b>	Liquidacion de unidad inv 766
Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDI	

**QUERETARO MOTORS, S.A.**

AV. CONSTITUYENTES OTE. 50  
 QUERETARO QUERETARO  
 C.P 76040

PALMAS

Caja: PC2-EQU50

Usr: NHERNANDEZ

RFC QMO710112RH2

**R E C I B O**

<b>Lugar de Expedición:</b> AV. CONSTITUYENTES OTE. 50 QUERETARO QUERETARO C.P. 76040	<b>Folio:</b> 1883 <b>Fecha/Hora de Emisión:</b> 27/06/2015 12:38:00
--	---

<b>CLIENTE</b> 00301150 PILGRIMS PRIDE S DE RL DE CV PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES COL. JURICA QUERETARO CP. 76100	RFC: PPR910701LEA	N° 115 QUERETARO Tel: 4421032307
---	-------------------	--

Descripción	Importe	Desc. y Recargos	Total
Factura 741 - FCVN	\$849,999.99	\$0.00	\$849,999.99

**IMPORTE CON LETRA**

OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

Sub Total: \$732,758.62

IVA: \$117,241.37

Total Neto: \$849,999.99

No. Serie Certificado CSD: 00001000000201469442

Folio Fiscal:

Sello Digital SAT

No serie Certificado SAT: 00001000000202864530

Cadena original del complementamnto Digital SAT

Sello SAT:

Efectos Fiscales al Pago

Pago en una Sola Exhibicion

Regimen General de Ley Personas Morales

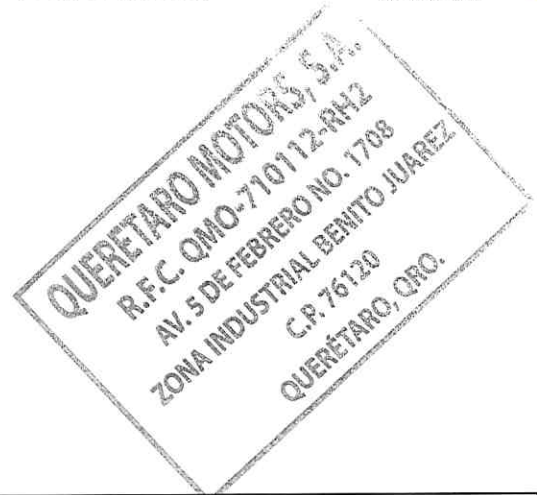
Fecha y Hora de Certificacion: 27.06.2015 12:38 p. m.

Forma de Cobro

Transferencia Electrónica

Banco  
BANCOMERN° Cta. / N° Cheque  
8026FechaDocumento  
26.06.2015 12:00 a. m.

Sello y Firma

Importe  
\$849,999.99

<b>Observaciones:</b>	A CUENTA DE UNIDAD INV. 766 TRANS.BBVA 26/06/15 NGAA
-----------------------	--

Este Documento es una Representacion Impresa de un CFDI



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MUNOZ  
MUNOZ  
GERARDO  
CONDOMIO  
C ACADIAS 120  
COL JURICA 76100  
QUERETARO ,ORO.  
FOUR 0000029503904 AÑO DE REGISTRO 2003 02  
CLAVE DE ELECTOR MZM2GR590350  
CURP MUMG590309HDFXIR07  
Ejido 22 Municipio 014  
Localidad 0001 Estado 0999  
Módulo 2011 Vigencia hasta 2021

EDAD 52  
SEXO H



0269012026924

ESTE DOCUMENTO ES UN REPRODUCIDO  
DE UN ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL  
ARCHIVO NACIONAL DE DATOS BIOMÉTRICOS.

SI ESTAS ESTA DESACORDO A NOTIFICAR  
EL CASO DE EMBAJADA EN LOS N OMS SEGUIMIENTO A QUE DIFE  
OCCUPA.

REGISTRACION BIOMÉTRICA  
DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRACION BIOMÉTRICA



Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**PPR910701LEA**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**PILGRIMS PRIDE S DE RL DE CV**



FOLIO

**A0447991**

QRO-06/06/2008-R

7&n50zh7Sw

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C**

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**PILGRIMS PRIDE S DE RL DE CV**

DOMICILIO  
**PRIVADA DE LOS INDUSTRIALES 115 JURICA QUERETARO 76100**

**CLAVE DEL R.F.C** **PPR910701LEA**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **QUERÉTARO**

ACTIVIDAD **Producción de aves de corral en incubadora**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-11-1965**

**OBLIGACIONES**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-01-2006
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	01-01-2006
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
61	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	01-01-2006
66	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México	01-01-2006
79	Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-01-2006
8	Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	01-01-2006
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA) .	01-01-2006
588	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
702	Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio	03-06-2008	RF20089136260
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	07-05-2008	RF20088675374
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	05-02-2008	RF20087384396
REg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	31-01-2008	RF20087343058
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Apertura de Establecimiento o Sucursal	21-01-2008	RF20087120509

Fecha de Impresión: 06 de Junio de 2008  
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

KLNjtWCdND1Zj/hpmJeVENI2C0smCz+gFS8WpxZEZdcz2Ds9PFzcYFoIMWY9dmlaIDVgI88ALUwum6yws1L11GqTu1cTwtP/HeKLU4QXIDvVmidJIC71UyZE9sNb  
uDf6IDnlo/6/wmOID07hpQNIeuNmdeZEv1FhmcwQgjSfvQ=

### Formato de Identificación del cliente persona moral

Por este medio proporciono los datos y documentos requeridos con la única finalidad de identificar a la persona moral a la que represento.

FECHA: 01/Jul/2015 RAZÓN SOCIAL DE LA DISTRIBUIDORA: Queretaro Motors SA.

\* NOMBRE COMPLETO DE CLIENTE: Pilgrims Pardo S de RL de CV.  
 (SIN ABREVIATURA) Razón o Denominación social:

\* FECHA DE CONSTITUCIÓN: 01/Jul/2015 \* PAÍS DE NACIONALIDAD: Mexicana

\* R.F.C.: PPR910701LEA

\* ACTIVIDAD, GIRO MERCANTIL, OBJETO SOCIAL QUE DESEMPEÑE O GIRO: Producción pl' Agua de Canal en inebadora.

\* FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD:

\* DOMICILIO: Privada de los Industriales 2b. 115.  
 Calle, Avenida o vía y número exterior Número interior  
 Colonia Jurca Delegación / Municipio/Demarcación política Queretaro País: México.  
 Ciudad/Población Queretaro Entidad federativa/Estado: Queretaro C.P. 76100.

TELEFONO DEL DOMICILIO: 442 103 - 2207.  
 Incluir Clave Lada / Clave Internacional Extensión:

CORREO ELECTRÓNICO: eduardo.ruiz@pilgrims.com

\* NOMBRE COMPLETO DE APODERADO LEGAL O REPRESENTANTE  
Alonso Muñoz Garza  
 Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)  
MUMIG450115. 15/04/1945  
 R.F.C. C.U.R.P. FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION OFICIAL DEL APODERADO O REPRESENTANTE EMITIDA POR AUTORIDAD LOCAL O FEDERAL: \_\_\_\_\_  
 NUMERO O FOLIO \_\_\_\_\_ AUTORIDAD EMISORA DE ID: \_\_\_\_\_

AGREGO A LA PRESENTE COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PREVIAMENTE COTEJADOS CON EL ORIGINAL

- |   |  |
|---|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> ACTA CONSTITUTIVA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD | <input checked="" type="checkbox"/> IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| <input checked="" type="checkbox"/> CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR EL SAT               | <input checked="" type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL          |
| <input checked="" type="checkbox"/> COMPROBANTE DE DOMICILIO CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES        |  |

REFERENCIAS PERSONALES Y COMERCIALES (solo en el caso de que los documentos proporcionados tengan tachaduras o enmendaduras deberán agregarse al expediente dos referencias personales y dos referencias bancarias o comerciales que incluyan los siguientes datos, debidamente suscritas por quien otorga la referencia)

REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES	REFERENCIAS PERSONALES
1. NOMBRE COMPLETO: _____	1. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____
2. NOMBRE COMPLETO: _____	2. NOMBRE COMPLETO: _____
DIRECCIÓN: _____	DIRECCIÓN: _____
TELÉFONO: _____	TELÉFONO: _____

- El acto u operación celebrada con la presente empresa automotriz será para beneficio propio y no tengo conocimiento de la existencia de algún proveedor de recursos, dueño o beneficiario controlador.
- La persona o grupo de personas que ejercerán los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del vehículo objeto de la operación son distintas al cliente. (Dueño Beneficiario) (Requisitar información al reverso)
- Los recursos para el acto u operación son aportados por persona distinta al cliente ("Proveedor de Recursos") (Requisitar información al reverso)
- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no cuento con RFC debido a que \_\_\_\_\_

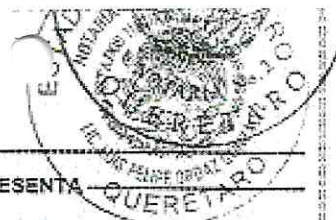
Declaro bajo protesta de decir verdad que todos y cada uno de los datos proporcionados son verdaderos.

Pilgrims Pardo S de RL de CV.  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CLIENTE

[Firma]  
 NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL

10710

\* Datos y/o documentos obligatorios



Expediente: 3252.14 DCG/DCG  
ESCRITURA: 26,860 VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA  
TOMO: 239 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE

En la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, siendo los 23 veintitrés días del mes de Diciembre del año 2014 dos mil catorce, YO, el Licenciado DANIEL CHOLULA GUASCO, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Dos de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar, HAGO CONSTAR:

- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y CORBANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA.
- II.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA.
- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA.
- IV.- PODER ESPECIAL PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA.

Que otorga la persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, a favor de los señores ADRIAN RUPIT GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ RIVERO LORES, JORGE FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ADRIÁN CASTREJÓN ROMAN, FRANCISCO TEISSIER VELASCO, J. ASUNCIÓN MARIACA RODRÍGUEZ, LEON FELIPE MOYA DAUMAS, FAUSTINO DURÁN GALVAN, VÍCTOR MANUEL RITO SANABRIA, DANIEL MOSCOSO OROZCO, GERARDO MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO BUCHELI AGUIRRE, JOSÉ LUIS MENDEZ PALACIOS, BALTAZAR GUERRERO MORA, CESAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTIEL, ARNULFO PONCE DE LEON PÉREZ HUGO EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, ADRIAN MARCELO GOMEZ RAMIREZ, JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO, JUAN ARTURO TORRES HERNANDEZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MIRANDA y FRANCISCO RAÚL HERNÁNDEZ LARA. Lo anterior al tenor de la Protesta de Ley, antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

El Suscrito Notario hago constar, que se rindió protesta de conducirse con verdad en términos de ley y se advirtió de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario, según lo previsto por el artículo 34 treinta y cuatro de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, en relación al artículo 277 doscientos setenta y siete del Código Penal vigente del Estado de Querétaro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA, a favor de los señores ADRIAN RUPIT GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ RIVERO LORES, JORGE FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ADRIÁN CASTREJÓN ROMAN, FRANCISCO TEISSIER VELASCO, J. ASUNCIÓN MARIACA RODRÍGUEZ, LEON FELIPE MOYA DAUMAS, FAUSTINO DURÁN GALVAN, HUGO EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN ARTURO TORRES HERNANDEZ JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MIRANDA y FRANCISCO RAÚL HERNÁNDEZ LARA, para que lo ejerciten de manera conjunta o separada de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite dicho poder, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo 2587 del Código Civil Federal y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa de las siguientes facultades: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales o del Distrito Federal; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querrelas, denuncias, acusaciones así como para ratificarlas, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón a los culpables; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios o procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas, sean locales o federales; actuar en materia del

COTEJADO

trabajo y representará a la Sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y Arbitrajes citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos, de naturaleza económica y de huelga. Comparecer a remates o subastas públicas, hacer posturas legales y pujas, mejorarla de los contrarios, así como en general todo lo conducente en la defensa y presentación de los intereses de la Sociedad.

Asimismo, tendrá las facultades de representación patronal conforme y para los efectos de los artículos 11, 46, 47, 134 fracción III, 523, 692 fracciones I, II y III, 786, 787, 878, 880, 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; el poder que se otorga y la representación patronal que se confiere, se ejercerá conforme las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa, pudiendo actuar ante o frente al o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo; ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y las Juntas de Conciliación y Arbitrajes, ya sean locales o Federales, en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11, 46 y 47 de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Sociedad para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de los artículos 692 fracciones II y III; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en los términos de los artículos 767 y 788 de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para arbitrar y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar comicio convencional para oír y recibir notificaciones, en los términos del artículo 876 de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer con el carácter de patrón, con toda la responsabilidad legal, bastante y suficiente a las audiencias a que se refiere el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en sus tres fases: de conciliación, de demanda y excepciones; de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos 875, 876 fracción I, 878, 879 y 880 de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 883 y 884 de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y podrán asimismo, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo con los trabajadores y darlos por terminados o reactivarlos, asimismo podrán presentar escritos de apelación y promover el juicio de amparo, ofrecer, presentar y desahogar toda clase de pruebas en favor del otorgante o de la Sociedad, desistirse y celebrar toda clase de convenios que tengan por objeto dar por terminada cualquier tipo de controversia laboral.

#### SEGUNDA.- LIMITACIÓN.-

a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula que precede, estará limitado a la cantidad de CIENTO MIL DÓLARES, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.

b).- "LOS APODERADOS" no estarán facultados para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA PODERDANTE" en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

#### TERCERA.- VIGENCIA.-

El Poder y las facultades otorgadas en la cláusula primera que precede, a favor de los apoderados, tendrán una vigencia que fenecerá el día 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA, a favor de los señores VÍCTOR MANUEL RITO SANABRIA, ADRIAN MARCELO GÓMEZ RAMÍREZ y JOSÉ ANTONIO ARRIAGA ROJO para ser ejercitado de manera conjunta o separada de conformidad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del código civil federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) desistirse, b) transigir, c) comprometer en árbitros, d) absolver y articular posiciones en juicio, e) hacer cesión de bienes, f) recusar, g) hacer



posturas y pujas de remate; h) recibir pagos, e i) las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas, querrelas, denuncias, acusaciones así como para ratificarlas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.

**QUINTA.- LIMITACIÓN.**

a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula cuarta que precede, está limitado a la cantidad de **CIEN MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.

b).- Asimismo, "LOS APODERADOS" no estará facultado para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA APODERDANTE", en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**SEXTA.- VIGENCIA.**

El poder y las facultades otorgadas en la cláusula cuarta que precede a favor de "LOS APODERADOS" tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

**SÉPTIMA.-** La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA**, a favor del señor ANTONIO BUCHELI AGUIRRE para ser ejercitado con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalen los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del código civil federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) desistirse, b) transigir, c) comprometer en árbitros, d) absolver y articular posiciones en juicio, e) hacer cosión de bienes, f) recusar, g) hacer posturas y pujas de remate; h) recibir pagos, e i) las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas, querrelas, denuncias, acusaciones así como para ratificarlas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.

**OCTAVA.- LIMITACIÓN.**

a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula séptima que precede, está limitado a la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.

b).- Asimismo, "EL APODERADO" no estarán facultados para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA APODERDANTE", en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**NOVENA.- VIGENCIA.**

El poder y las facultades otorgadas en este acto y señalado en la cláusula séptima que precede, a favor de "EL APODERADO" tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA.-** La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA**, a favor del señor ANTONIO BUCHELI AGUIRRE quedando facultado por lo que a esto respecta a administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal.

**DÉCIMA PRIMERA.- LIMITACIÓN.**

a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula décima que precede está limitado a la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.

b).- Asimismo, "EL APODERADO" no estarán facultados para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA



COTEJADO

**APODERDANTE**, en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-**

El poder y las facultades otorgadas en la cláusula décima que precede a favor de "EL APODERADO" tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA TERCERA.-** La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA, a favor del señor GERARDO MUÑOZ MUÑOZ, para ser ejercitado con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República mexicana y para el Distrito Federal, inclusive las facultades especiales que señalan los artículos 2574 dos mil quinientos setenta y cuatro, 2582 dos mil quinientos ochenta y dos, 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y 2593 dos mil quinientos noventa y tres del código civil federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República mexicana y para el Distrito Federal, incluyendo en forma enunciativa, pero de ninguna manera limitativa, lo siguiente: a) desistirse, b) transigir, c) comprometer en árbitros, d) absolver y articular posiciones en juicio, e) hacer cesión de bienes, f) recusar, g) hacer posturas y pujas de remate, h) recibir pagos, e i) las de iniciar y desistirse del juicio de amparo, promover quejas, querrelas, denuncias, acusaciones así como para ratificarlas y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables.

**DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIÓN.-**

a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula décima tercera que precede, está limitado a la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.

b).- Asimismo, "EL APODERADO" no estarán facultados para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA APODERDANTE", en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-**

El poder y las facultades otorgadas en la cláusula décima tercera que precede, a favor de "EL APODERADO" tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA SEXTA.-** La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA, a favor del señor GERARDO MUÑOZ MUÑOZ quedando facultado por lo que a esto respecta a administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LIMITACIÓN.-**

a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula décima sexta que precede, está limitado a la cantidad de **CIENTO MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.

b).- Asimismo, "EL APODERADO" no estarán facultados para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de "LA APODERDANTE", en las sociedades en que "LA PODERDANTE" participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.-**

El poder y las facultades otorgadas en en la cláusula décima sexta que precede, a favor de "EL APODERADO" tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

**DÉCIMA NOVENA.-** La persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado legal el señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, otorga un PODER ESPECIAL PARA VEHÍCULOS Y CAMIONES LIMITADO Y CON VIGENCIA

154  
154  
154



**DETERMINADA** a favor del señor **JOSÉ LUIS MENDEZ PALACIOS** tan amplio como en derecho propiedad, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal para realizar todos los trámites y gestiones necesarios para la liberación de cualquiera de los vehículos y/o camiones propiedad de **"LA PODERDANTE"** o arrendados por ésta, que sean detenidos por cualesquiera autoridad, ya sean federales, estatales y/o locales; realizar los trámites que sean necesarios para la obtención y refrendo de permisos federales, estatales y/o locales; dar de alta, o en su caso, de baja ante las diversas autoridades federales, estatales y/o locales, cualesquiera de los vehículos y/o camiones propiedad de **"LA PODERDANTE"** o arrendados por ésta tratándose del robo de cualesquiera de éstos vehículos y/o camiones, **"EL APODERADO"** cuenta con la autorización expresa para demostrar ante cualquiera de las autoridades que lo exijan, la propiedad de cualquiera de los vehículos y/o camiones de **"LA PODERDANTE"** o arrendados por ésta, altas y bajas de placas, cambio de propietario, reposición de tarjetas de circulación de cualquiera de los vehículos y/o camiones de **"LA PODERDANTE"** o arrendados por ésta en las diferentes oficinas y dependencias gubernamentales de los diferentes Estados de la República Mexicana, incluyendo el Distrito Federal; pagos en Tesorerías del Distrito Federal, Estatales y Municipales de multas, infracciones, correcciones de pagos, certificación de pagos, pago de tenencia, revistas y verificaciones de los vehículos y/o camiones de **"LA PODERDANTE"** o arrendados por ésta.

Para efectos del presente poder, **"EL APODERADO"** contará con las facultades necesarias para actos de administración establecidas en los primeros dos párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal y los contenidos en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal con todas las facultades generales.

**VIGÉSIMA.- LIMITACIÓN.-**

- a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula décima novena que precede, está limitado a la cantidad de **CIENTO MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.
- b).- Asimismo, **"EL APODERADO"** no estará facultado para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de **"LA PODERDANTE"**, en las sociedades en que **"LA PODERDANTE"** participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- VIGENCIA.-**

El poder y las facultades otorgadas en en la cláusula décima novena que precede, a favor de **"EL APODERADO"** tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** La persona moral **"PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su apoderado legal el señor **JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ**, otorga un **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LIMITADO Y CON VIGENCIA DETERMINADA** a favor de los señores **BALTAZAR GUERRERO MORA, CESAR ALEJANDRO MARTINEZ MONTIEL Y ARNULFO PONCE DE LEON PEREZ** quedando facultados por lo que a esto respecta a administrar los bienes y negocios de la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley, requieran mención o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y para el Distrito Federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LIMITACIÓN.-**

- a).- El ejercicio del poder otorgado en la cláusula vigésima segunda que precede, está limitado a la cantidad de **CIENTO MIL DÓLARES**, moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, por acto.
- b).- Asimismo, **"LOS APODERADOS"** no estarán facultados para otorgar ni sustituir poderes generales y especiales y para revocar unos y otros, ni para firmar u otorgar cartas poder en nombre y representación de **"LA PODERDANTE"**, en las sociedades en que **"LA PODERDANTE"** participe como accionista y/o socio para la celebración de asambleas de accionistas y/o socios de dichas sociedades.

**VIGÉSIMA CUARTA.- VIGENCIA.-**

El poder y las facultades otorgadas en en la cláusula vigésima segunda que precede, a favor de **"LOS APODERADOS"** tendrán una vigencia hasta el día 31 de Diciembre de 2016.



COTEJADO

PERSONALIDAD

El señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, apoderado legal de la persona moral "PILGRIMS PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, acredita la legal existencia de su representada, las facultades con que se ostenta y su personalidad, con los documentos que a continuación se relacionan, agregando una copia al apéndice del presente Instrumento:-

a).- Escritura pública número 5,295 cinco mil doscientos noventa y cinco, de fecha 21 veintiuno de agosto de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Rodríguez, entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 8 ocho de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida número 112 ciento doce, Libro 26 veintiséis, Sección Comercio, en la que se hace constar la constitución de una sociedad mercantil denominada AVICOLA PEÑUELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad de Querétaro, cuyo objeto social es: "A).- Criar, comprar, vender, poseer la propiedad, incubar, matar, empacar, distribuir y en general comerciar con toda clase de aves y sus productos.- B).- Manufacturar, almacenar, comprar, vender, distribuir, y en general comercial con productos agrícolas, alimentos, remedios para animales y personas, desinfectantes, semillas, viveros, provisiones (sic), equipo y artículos de primera necesidad.- C).- Poseer y explotar elevadores, de grano y almacenes.- D).- Manufacturar, comprar, vender, poseer en propiedad, disponer de cualquier otra manera, de toda índole de artículos, efectos, mercancías y bienes muebles.- E).- Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física o moral, y a desarrollar sus fines sociales.- F).- Comprar, vender, gravar, disponer en cualquier otra forma legal, de sus bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que en cada adquisición de algún interés de bienes raíces la sociedad obtenga los permisos correspondientes del gobierno federal de la República Mexicana, como lo requieren las leyes que rigen en la materia. Se establece la condición de que la sociedad no podrá adquirir bajo ningún concepto, o título, fincas rústicas con fines agrícolas o forestales, o concesiones para la explotación de minerales, terrenos o aguas.- G).- Adquirir, disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- H).- Adquirir o disponer por cualquier medio legal de patentes registradas autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios, nombres comerciales necesarios para el desarrollo de los objetos sociales.- I).- Expedir y suscribir con cualquier carácter, toda clase de títulos de crédito." Esta sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años.- El capital social será variable, con un mínimo de \$25,000 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y un máximo ilimitado.- La administración de la sociedad quedará a cargo de un consejo de administración integrado por una asamblea de accionistas o por un administrador único, quienes tendrán a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, setos y contratos que se relacionan con el objeto de la sociedad y representará a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con facultades de apoderado general, para actos de dominio sin limitación alguna y de administración para pleitos y cobranzas, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieren cláusula especial, así como las mencionadas en el artículo 2,578 dos mil quinientos cincuenta y ocho del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, incluyendo las siguientes facultades: A).- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquier otra manera enajenar o gravar, arrendar o pignorar los bienes de la sociedad.- B).- Tomar dinero en préstamo, dar fianzas, comprar a plazo y hacer operaciones de crédito sin limitación.- C).- Cios (sic) de la sociedad y la administración de todas sus propiedades vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llenar los fines de la sociedad.- D).- Preparar, aprobar y someter al comisario y a los accionistas las cuentas, informes, y balance anual en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el consejo juzgue pertinentes a los ingresos, utilidades y pérdidas de la sociedad.- E).- Sugerir los planes que deban seguir los accionistas los negocios de la sociedad, principalmente respecto a la compra, venta, arrendamiento, gravamen, hipoteca y traslado de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos necesarios o convenientes al desarrollo de los fines sociales.- F).- Nombrar y remover libromante a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones.- G).- Establecer sucursales y agencias de la sociedad y suprimirlas.- H).- Delegar, en todo o parte, sus facultades a cualquiera persona o individuo, gerente u otro funcionario apoderado conferir poderes generales y especiales, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona la facultad de conferir y revocar poderes generales

ESTADO DE QUERÉTARO  
NOTARIA PÚBLICA  
REGISTRAR



o especiales y de ~~ar~~ a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse.- l).- Todas las ~~comas~~ que se refirieran a las leyes del país y estatutos, que no estén expresamente reservados a los accionistas.

b).- Por escritura pública número 8,719 ocho mil setecientos diecinueve de fecha 26 veintiséis de junio de 1991 mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Maneiro, Titular de la Notaría número 181 de México, Distrito Federal, misma que quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, bajo la Partida 5, del Libro CXIII de comercio el día 14 de julio de 1992, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad denominada AVÍCOLA PEÑUELAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a PILGRIMS PRIDE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

c).- Mediante escritura número 41,509 cuarenta y un mil quinientos nueve de fecha 7 siete de marzo de 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, en ese entonces Adscrito a la Notaría Pública número 10 diez de esta Demarcación Notarial, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 1978/5 mil novecientos setenta y ocho operación cinco y 378/16 trescientos setenta y ocho operación dieciséis, mediante la cual se protocolizaron las Actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebradas el 16 dieciséis de diciembre de 1996 mil novecientos noventa y seis en las que los accionistas de cada sociedad acordaron la fusión de la primera con la segunda, PILGRIM'S PRIDE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMPAÑÍA INCUBADORA AVICOLA PILGRIM'S PRIDE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante y COMPAÑÍA INCUBADORA AVICOLA PILGRIM'S PRIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada.

d).- Mediante escritura pública número 48,798 cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho de fecha 6 seis de septiembre del año 2001 dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría 4 cuatro de esta Demarcación Notarial, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio bajo el folio 378/36 trescientos setenta y ocho operación treinta y seis de fecha 5 cinco de octubre de 2001 dos mil uno, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PILGRIM'S PRIDE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 5 cinco de septiembre de 2001 dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de modificar el objeto de la sociedad y en consecuencia reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales, para que en lo sucesivo el objeto social sea: a) Criar, comprar, vender, poseer en propiedad, incubar, matar, empacar, distribuir y en general comerciar con toda clase de aves y sus productos.- b) Manufacturar, almacenar, comprar, vender, distribuir, y en general comercial con productos agrícolas, alimentos, remedios para animales y personas, desinfectantes, semillas, víveres, provisiones, equipo y artículos de primera necesidad.- c) Poseer y explotar elevadores, de grano y almacenes.- d) Manufacturar, comprar, vender, poseer en propiedad, disponer de cualquier otra manera, de toda índole de artículos o efectos, mercancías y bienes muebles.- e) Celebrar toda clase de actos y contratos con cualquier persona física y moral, ya sea dentro del Territorio Nacional o en el Extranjero, para desarrollar sus fines sociales.- f) Comprar, vender, gravar, disponer en cualquier otra forma legal, de sus bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para la realización de los fines sociales.- g) Adquirir, disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades, ya sean de naturaleza civil o mercantil.- h) Contratar o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito u otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones propias o de terceros.- i) Adquirir o disponer por cualquier medio legal de patentes registradas, autorizaciones de uso, inventos, marcas, derechos literarios, nombres comerciales necesarios para el desarrollo de los objetos sociales.

e).- Mediante escritura pública número 22,647 veintidós mil seiscientos cuarenta y siete de fecha 29 veintinueve de junio del 2005 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, misma que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el folio mercantil 378 del día 26 de julio del dos mil seis, se hizo constar la transformación de PILGRIM'S PRIDE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE para adoptar el tipo societario de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y el aumento de capital social en la parte fija reformándose al efecto sus estatutos sociales para quedar como PILGRIM'S PRIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, domicilio en Querétaro, estado de Querétaro, duración de 99 noventa y nueve años, con cláusula de admisión de extranjeros, capital social de tres mil pesos, moneda nacional y máximo ilimitado y teniendo por objeto social entre otros: a) Criar, comprar, vender, poseer la propiedad, incubar, matar, empacar, distribuir, empacar y en general comercializar con toda clase de aves y sus productos.- b) Manufacturar, almacenar, comprar, vender, distribuir y en general comercializar productos



COTEJADO

agrícolas remedios para animales y personas, desinfectantes, semillas, viveros propios, equipo y artículos de primera necesidad.- c) Poseer y explotar elevadores de granos y almacenes; d) Manufacturar, comprar, vender, elaborar, transformar, industrializar, poseer en propiedad, importar y exportar y en todos sus aspectos explotar cualquier clase de bienes muebles, artículos efectos y mercancías .....ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a uno o más Gerentes que podrán tener suplentes según lo determine la Asamblea de Socios. Los Gerentes podrán ser socios o terceras personas y durarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos.- ARTICULO VIGESIMO.- El Gerente o Consejo de Gerentes según sea el caso, será el representante legal de la sociedad y por tanto tendrá las siguientes facultades; 1. Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas... 2.- Poder general para pleitos y cobranzas y para asuntos laborales... 3.- Para administrar bienes... 4.- Para actos de administración en asuntos laborales... 5.- Para actos de dominio... 6.- Para emitir, endosar y suscribir títulos de crédito... 7.- Para abrir cuentas a nombre de la Sociedad, girar con ellas y designar a las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas bancarias... 8.- Para contratar y remover a funcionarios y empleados de la sociedad y determinar sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones... 9.- Para formular reglamentos interiores de trabajo... 10.- Para llevar a cabo todos los actos señalados por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.- 11.- Para convocar a Asambleas de Socios y para ejecutar sus resoluciones; y 12.- Para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis que anteceden, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar todos los poderes que otorgare.-----

f).- Mediante escritura pública número 23,351 veintitrés mil trescientos cincuenta y uno de fecha 8 ocho de noviembre de 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la notaría número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea de Socios, celebrada el 1 uno de noviembre de 2006 dos mil seis, en la que se hizo constar el cambio de domicilio social de "PILGRIM'S PRIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la ciudad de Querétaro, Querétaro, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León.-----

g).- Mediante escritura pública número 35,596 treinta y cinco mil quinientos noventa y seis de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Público Adscrito a la notaría número 3 tres de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Querétaro, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público del Comercio, en la que se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea celebrada el día 23 veintitrés de septiembre de 2011 dos mil once, ... "CUARTA.- Como consecuencia de los acuerdos adoptados en las cláusulas anteriores el Consejo de Gerentes y los Comisarios de "PILGRIM'S PRIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedan de la siguiente manera: -----

----- CONSEJO DE GERENTES -----

Don Jackson ----- Presidente -----  
 Fabio Sandri ----- Miembro -----  
 Bill Lovette ----- Secretario -----  
 José Augusto de Carvalho Junior ----- Miembro Suplente -----

----- COMISARIOS -----

Rosa María Mora Álvarez ----- Comisario Propietario -----  
 Gustavo Ruiz Periche ----- Comisario Suplente -----

QUINTA.- Quedan revocados todos y cada uno de los poderes otorgados por "PILGRIM'S PRIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ya sea mediante la resolución de socios, del Consejo de Gerentes, por delegación o sustitución, en favor de los señores Wesley Mendoza Batista, Gary Tucker, Don Jackson, Cindy Garland, Héctor René Durán Mantilla, Alejandro Daniels Rodríguez, José María Quesada Fox, Gerardo Muñoz Muñoz, Juan Antonio Guadarrama Ortiz, José Antonio Fernández Negrete, José Víctor Sánchez Moreno, León Felipe Moya Daumas, J. Asunción Mariaca Rodríguez, Daniel Moscoso Orozco, Héctor González Larrazolo, Santiago Marván Urquiza, Héctor González Graf, Santiago Torres Hernández, Emilio Israel Garzón Juárez, Nelson Guerrero Robles, José Francisco Figueroa Monjarez, José Francisco Ramón Rivera Venegas, Daniel Aguilar Martínez, Juan Gabriel Jasso Martínez, Roberto Alejandro Tovar Arizpe, Dante Giovanni Trevedan Cruz, David García Mejía, Josué Aarón Peguero Pérez, Víctor Manuel López Islas, Samuel Villazón Chávez, Raúl Guillermo Aldana Ugarte, Raymundo Emilio Enríquez Sánchez, Alfredo Kupfer Domínguez, José Antonio Postigo Uribe, Ericka Inés González Pérez, Bernardo Ramírez Figueroa, Claus Werner Von Wobeser Hoepfner y Javier Eduardo Lizardi Calderón.- SEXTA.- Se nombran como apoderados de "PILGRIM'S PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

NOTARIA PÚBLICA  
 EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO



LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores Don Jackson, Fabio Sandri, Bill Lovette y José Augusto de Carvalho Junior, quienes gozarán de los poderes y facultades que se mencionan a continuación para ser ejercidos, conjunta o separadamente, ...PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA ABRIR, MANEJAR Y CANCELAR UNA O MAS CUENTAS DE DEPÓSITOS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- SÉPTIMA.- Se nombran como apoderados de "PILGRIM'S PRIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a los señores Héctor René Durán Mantilla y Sergio Daniel Roque García, quienes gozarán de manera conjunta o separada de los poderes y facultades siguientes: PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y PARA EMITIR, GIRAR, AVALAR, ACEPTAR, ENDOSAR, CERTIFICAR Y DE CUALQUIER OTRA FORMA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO.



h).- Mediante la escritura pública 28,980 veintiocho mil novecientos ochenta de fecha 22 veintidós de noviembre del dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 12 doce de esta Demarcación Notarial, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad bajo el Folio Real 101675\*1, mediante el cual se hizo constar que la sociedad mercantil denominada PILGRIM'S PRIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA otorgó a favor del señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, ... Poder General para Actos de Dominio... Poder General para Actos de Administración... Poder General para Pleitos y Cobranzas... Poder para Títulos y Operaciones de Crédito... Poder para Abrir, Manejar y Cancelar, Una o Más Cuentas de Depósitos... Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración Laboral... DELEGACION.- El apoderado gozará de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o las personas gerentes, funcionarios, apoderados o comités que juzgue conveniente, así como la de sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que hubiese otorgado, en la inteligencia de que en los poderes que otorguen los podrán otorgar también con facultad de sustitución, es decir; que los apoderados podrán también a su vez sustituir u otorgar poderes ... LIMITACION.- Los poderes y las facultades otorgadas en este acto a favor de "EL APODERADO" tendrá una vigencia al 31 treinta y uno de diciembre del 2012 dos mil doce.

i).- Mediante escritura pública número 39,218 treinta y nueve mil doscientos dieciocho de fecha 20 de noviembre del 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos García, Notario Público número 3 tres de San Juan del Río, Querétaro, la cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 101675-1 ciento un mil seiscientos setenta y cinco quíen uno de fecha 23 veintitrés de enero del 2013 dos mil trece ... SEXTA.- Como consecuencia de los acuerdos adoptados en las cláusulas anteriores el Consejo de Gerentes y los Comisarios de "PILGRIM'S PRIDE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quedan de la siguiente manera:

CONSEJO DE GERENTES

- Don Jackson ..... Presidenta
- Fabio Sandri ..... Miembro
- Bill Lovette ..... Secretario
- José Antonio Valdés Rodríguez ..... Miembro Suplente
- José Antonio Valdés Rodríguez ..... Director y Presidente

COMISARIOS

- José Manuel González Garnica ..... Comisario Propietario
- Sergio Raúl Betancourt Gómez ..... Comisario Suplente

OCTAVA.- Se nombra como Apoderado de PILGRIM'S PRIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD DE CAPITAL VARIABLE ya sea mediante la resolución de los socios del Consejo de Gerentes, por delegación o sustitución en favor del señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ ... PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS... PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION... PARA ACTOS DE DOMINIO... PODER PARA TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO... PARA ABRIR, MANEJAR Y CERRAR UNA O MAS CUENTAS BANCARIAS... PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION LABORAL.- DELEGACION.- El apoderado gozará de las facultades de delegar cualquiera de sus facultades en la persona o las personas, administradores, funcionarios, apoderados o comités que juzguen conveniente, así como para sustituir sus poderes, en todo o en parte reservándose su ejercicio y revocar los poderes o sustituciones que hubiesen otorgado.

COTEJADO

Declara el compareciente que la personalidad y facultades que ostenta, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna; así mismo de las transcripciones hechas por los Notarios autorizantes, se desprende la legal existencia de su representada

**GENERALES**

El señor JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ, manifestó ser mexicano, mayor de edad, originario de Torreón, Coahuila, lugar donde nació el día 24 veinticuatro de Noviembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, casado, Ingeniero, con domicilio en Privada de los Industriales número 115 ciento quince, Colonia Jurica, Querétaro, y quien se identifica con su credencial para votar con fotografía, misma que agrego al apéndice de este Instrumento, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es: PPR910701LEA.

**CERTIFICACIÓN.-** El Notario que autoriza, certifico que el compareciente se identificó con el documento que se refiere en sus generales y que en copia agrego al apéndice de este Instrumento; persona que en mi concepto tiene capacidad para este acto ya que no observo manifestaciones patentes en contrario ni tengo noticia de ellas; que tuve a la vista los documentos que se citan; y que leído lo anterior, así como explicado el valor y fuerza legal de su contenido, lo ratifica y firma ante mí el día de su fecha.- **DOY FE.**

**NOTA DE AUTORIZACIÓN.-** JOSÉ ANTONIO VALDÉS RODRÍGUEZ APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL "PILGRIM'S PRIDE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.- Una firma ilegible.- **ANTE MÍ:** LICENCIADO DANIEL CHOLULA GUASCO. Una firma ilegible.- El Sallo de Autorizar de la Notaría.- San Juan del Río, Querétaro.- A 23 veintitrés de diciembre de 2014 dos mil catorce.- Con esta fecha **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** la presente.- **Doy Fe.-** LICENCIADO DANIEL CHOLULA GUASCO.- Rúbrica.- El sello de autorizar del Notario.- **QUEDO ASENTADA EN LOS FOLIOS NÚMERO 23194 VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO AL 23197 VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TRES DEL PROTOCOLO ABIERTO.- DOY FE.**

**INSERCIÓN LEGAL DEL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

*"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.*

*Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".*

**INSERCIÓN LEGAL DEL ARTICULO 2,450 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE QUERETARO**

*"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.*

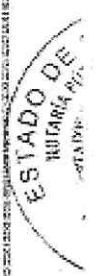
*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*

*En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.*

*Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.*

*Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".*

**ES PRIMER TESTIMONIO, SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA** los señores **ADRIAN RUPIT GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ RIVERO LORES, JORGE FABIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, ADRIÁN CASTREJÓN ROMAN, FRANCISCO TEISSIER VELASCO, J. ASUNCIÓN MARIACA RODRÍGUEZ, LEÓN FELIPE MOYA DAUMAS, FAUSTINO DURÁN GALVAN, VÍCTOR MANUEL RITO SANABRIA, DANIEL MOSCOSO OROZCO, GERARDO MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIO BUCHELI AGUIRRE, JOSÉ LUIS MENDEZ**





Av. México No. 15  
Fracc. Nuevo Parque Industrial  
San Juan del Río C.P. 76806  
Tel. (427) 272 03 44 / 272 14 37  
notaria2jx@gmail.com

# NOTARIA Pública No. 2

Notaria Pública No. 2  
Lic. Jesús Delfino Hernández Salazar  
Notario Titular  
Lic. Daniel Cholula Juárez  
Notario Adscrito



PALACIOS, BALTAZAR GUERRERO MORA, CESAR ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTIEL, ARNULFO PONCE DE LEÓN PÉREZ HUGO EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ, ADRIAN MARCELO GOMEZ RAMIREZ, JOSE ANTONIO ARRIAGA ROJO, JUAN ARTURO TORRES HERNANDEZ, JOSÉ LUIS MARTÍNEZ MIRANDA y FRANCISCO RAÚL HERNÁNDEZ LARA, VA EN 6 SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY.- SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO; A 13 TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.- DOY FE.



LICENCIADO DANIEL CHOLULA JUÁREZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA  
PÚBLICA NÚMERO DOS  
COGB-770914-545



### CERTIFICACION

EL SUSCRITO LIC. CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARIA NUMERO CINCO DE LA DEMARCACION NOTARIAL DE QUERETARO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO LUIS FELIPE ORDAZ GONZALEZ, CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA QUE CONSTA DE 6 SEIS FOJAS ÚTILES, CINCO POR AMBOS LADOS Y UNA SOLO SU FRENTE, CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON ORIGINAL, CUYO INSTRUMENTO SE TUVO A LA VISTA Y CON EL QUE SE COTEJO DEBIDAMENTE, DE LA PRESENTE CERTIFICACION SE LEVANTA EL ASIENTO NUMERO 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO), EN EL REGISTRO DE COTEJOS DEL AÑO EN CURSO DE ESTA NOTARIA, AGREGÁNDOSE COPIA DEL APENDICE DEL MISMO. QUERETARO, QRO. A 13 DE FEBRERO DEL 2015.

LIC. CARLOS ENRIQUE ORDAZ GONZALEZ  
NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA  
NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO

